



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2015

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de agosto de de dos mil quince, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUÍS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO

DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA

Sr. Secretario en funciones:

DON RAFAEL MANCHÓN LUENGO

Sr. Interventor en funciones:

DON ENRIQUE DE LA VILLA GONZÁLEZ-HABA

Excusan su asistencia los Tenientes de Alcalde don Manuel Fernández Vacas y doña Elvira Moraga Díaz.

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y cuarenta minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 19 de agosto de 2015, preguntándose por la Presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Orden HAP/1741/2015, de 31 de julio, por la que se fija el sistema de compensación por gastos en concepto de dietas, desplazamientos y demás análogos, para los máximos responsables y directivos del sector público estatal con contratos mercantiles o de alta dirección; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 199, de 20 de agosto.

2.2. Corrección de errores del Decreto 260/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 162, de 21 de agosto.

2.3. Corrección de errores del Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 162, de 21 de agosto.

2.4. Corrección de errores del Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 162, de 21 de agosto.

2.5. Corrección de errores del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 162, de 21 de agosto.

2.6. Corrección de errores del Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 162, de 21 de agosto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.7. Corrección de errores del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 162, de 21 de agosto.

2.8. Resolución de 17 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de Premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 163, de 24 de agosto.

2.9. Anuncio del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación de 19 de agosto de 2015, relativo al período voluntario de cobranza de impuestos, tasas y precios públicos (*tasas de la Estación de Autobuses y del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena correspondientes al mes de julio de 2015*); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 161, de 24 de agosto.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Vista la certificación de obras nº 2 del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado "*Líneas subterráneas de media tensión, centro de entrega y reparto y adaptación de instalaciones existentes para suministro eléctrico a las urbanizaciones "Sector Zona Verde-Avenida de los Deportes" y "Sector 2, Palacio de Congresos"*"; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2015, se adjudicó a la entidad mercantil ELECNOR, S.A., con CIF A48027056, y domicilio a efectos de notificaciones en el Polígono Industrial "*El Nevero*", Complejo Ipanexsa, parcela C2, nave 1, de Badajoz; el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "*Líneas subterráneas de media tensión, centro de entrega y reparto y adaptación de instalaciones existentes para suministro eléctrico a las urbanizaciones "Sector Zona Verde-Avenida de los Deportes" y "Sector 2, Palacio de Congresos"*", redactado por el ingeniero técnico industrial don Manuel Carmona Calderón; por el precio de trescientos setenta y cinco mil trescientos noventa y un



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

euros con cuarenta y un céntimos (375.391,41), más setenta y ocho mil ochocientos treinta y dos euros con veinte céntimos (78.832,20) de IVA; en total, pues, cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos veintitrés euros y sesenta y un céntimos (454.223,61); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 5 de mayo de 2015.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido la certificación de obras nº 2 del contrato referenciado, que ha sido intervenida favorablemente el día 20 de agosto de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y el apartado 8, *in fine*, de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 232 de la mencionada norma, *"a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado; La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la certificación de obras nº 2 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado *"Líneas subterráneas de media tensión, centro de entrega y reparto y adaptación de instalaciones existentes para suministro eléctrico a las urbanizaciones "Sector Zona Verde-Avenida de los Deportes" y "Sector 2, Palacio de Congresos", redactado por*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el ingeniero técnico industrial don Manuel Carmona Calderón; por un importe, IVA incluido, de ochenta mil ciento cuarenta y seis euros con diecinueve céntimos (80.146,19).

Segundo. Ordenar el pago de la citada cantidad a favor de la entidad mercantil ELECNOR, S.A.

Tercero. Trasládese el presente acuerdo al contratista, a la dirección de las obras, a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de papelería y material de oficina para los distintos servicios municipales por un periodo de dos años; y

RESULTANDO: Que por la Concejalía delegada de Hacienda, mediante providencia de fecha 1 de abril de 2015, se estimó la necesidad de la contratación del suministro de papelería y material de oficina para los distintos servicios municipales por un periodo de dos años; y que, dadas las características y el valor del citado suministro, se estimaba como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento negociado sin publicidad, puesto que el precio del contrato no supera los sesenta mil euros (60.000), en atención a lo previsto en los artículos 169.2, 173.f) y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que con fecha 8 de abril de 2015 se emitió informe por la Intervención en el que se acredita la existencia de crédito para financiar el gasto que comparta la celebración del contrato en el ejercicio de 2015, efectuándose en esa fecha la retención pertinente; subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2016 y 2017 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en el mismo documento se informó también sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del vigente Presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que con fecha 17 de agosto se emitió informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente; porque su importe no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni la cuantía de seis millones de euros (6.000.000); según se establece en el apartado primero de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Concejalía delegada de Hacienda se resolvió con fecha 18 de agosto de 2015 iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

RESULTANDO: Que con fecha 19 de agosto de 2015 se ha redactado e incorporado al expediente el pliego de prescripciones técnicas particulares por el que se ha de regir el contrato.

RESULTANDO: Que con fecha 19 de agosto de 2015 se ha redactado e incorporado al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se ha de regir el contrato, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; que ha sido informado favorablemente por la Secretaría y la Intervención, el día 20 de agosto de 2015, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, in fine, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

RESULTANDO: Que con fecha 20 de agosto de 2015 se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Completado, pues, el expediente de contratación, visto el informe-propuesta del Coordinador del Servicio de Contratación del día 24 de agosto de 2015, de conformidad con lo establecida en el artículo 110.1 y la disposición adicional



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprabar el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de papelería y material de oficina para los distintos servicios municipales por un periodo de dos años.

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente a la anualidad de 2015 con cargo a la partida 0018/920/22000 del vigente Presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2016 y 2017 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo, cuyo texto se transcribe a continuación.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, cuyo texto se transcribe asimismo a continuación.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, formulando invitación para tomar parte en la licitación al menos a tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda; a los Servicios de Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Gestión de Compras y Control del Gasto; a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y PAPELERÍA DESTINADO A LOS DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES POR UN PERIODO DE DOS AÑOS

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrata es el suministro de material de oficina y papelería para los distintos servicios municipales, por un periodo de dos años.

Dada que el objeto del contrato admite fraccionamiento, y los elementos que lo componen son perfectamente diferenciables, al tratarse de material de oficina, por un lado, y de papelería por otro, se estima que, de conformidad con el artículo 86.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dichos elementos son susceptibles de utilización o aprovechamiento separado, constituyendo cada uno de ellos una unidad funcional independiente, por lo que se divide el objeto del contrato en dos lotes, el primero de ellos para material de oficina, y el segundo para material de papelería.

La relación de material a suministrar que comprende cada uno de los lotes es la que se detalla en los anexos I y II que acompañan al pliego de prescripciones técnicas particulares, el anexo I referido al lote 1 (material de oficina) y el anexo II referido al lote 2 (material de papelería).

La codificación de este contrato en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es la siguiente:

Código 30197000-6 (material de oficina de pequeña envergadura).
Código 30197643-5 (papel fotocopidora).
Código 30197620-8 (papel para escribir).
Código 30199200-2 (sobres, sobres cartas y tarjetas postales sin ilustrar).

El contrato ostenta la calificación de contrato de suministro, tal y como establece el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Con la contratación que se promueve se pretende la formalización de una contratación única que permita satisfacer las necesidades de material de oficina y de papelería de los diferentes servicios municipales y la obtención de un precio más económico del suministrador.

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad a que se refiere el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos condidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante la solicitud de ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.2 de la citada norma.

Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del TRLCSP; el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº123 del 8 de julio siguiente.

Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de 14 de noviembre, no se estima necesario que el órgano de contratación esté asistido en este procedimiento por una Mesa de Contratación.

Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Este contrato tiene carácter administrativo, por lo que su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y, para lo no previsto en ellos, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas, en virtud de lo determinado en los artículos 116 y 117 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con el contenido que se determina en el artículo 68 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; la oferta presentada por el adjudicatario y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 8ª. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación, para cada uno de los lotes y para la totalidad del período de contratación, es el siguiente:

Lote 1): dieciocho mil ciento cincuenta euros (18.150,00), desglosadas en quince mil euros (15.000,00) de precio y tres mil ciento cincuenta euros (3.150,00) de IVA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Lote 2): treinta y seis mil trescientos euros (36.300,00), desglosados en treinta mil euros (30.000,00) de precio y seis mil trescientos euros (6.300,00) de IVA.

El licitador deberá indicar los precios unitarios para cada uno de los productos a suministrar, mediante la cumplimentación de los anexos I o II del pliego de prescripciones técnicas que rige esta contratación, según el lote por el que se oferte.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores incluyen todos los gastos necesarios para efectuar el suministro, entre ellos, los relativos a su entrega y transporte.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación e incluirá como partida independiente el IVA.

El presupuesto de adjudicación y el número de unidades adjudicadas tienen carácter indicativo, pudiendo la Administración reducirlos hasta un máximo del 20% sin que el contratista adquiera derecho a indemnización de ningún tipo.

Cláusula 9ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán en las anualidades de 2015 y 2016, conforme al siguiente detalle.

Lote 1)

EJERCICIO	PRECIO	IVA (21%)	TOTAL
2015	7.500,00	1.575,00	9.075,00
2016	7.500,00	1.575,00	9.075,00
TOTAL	15.000,00	3.150,00	18.150,00

Lote 2)

EJERCICIO	PRECIO	IVA (21%)	TOTAL
2015	15.000,00	3.150,00	18.150,00
2016	15.000,00	3.150,00	18.150,00
TOTAL	30.000,00	6.300,00	36.300,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 10ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El precio del contrato se abonará con cargo a las partidas correspondientes de los Presupuestos vigentes en cada ejercicio.

La cantidades correspondientes al ejercicio de 2015 se atenderán con cargo a la partida 0018/920/22000.

El resto de anualidades serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes, comprometiéndose el Ayuntamiento a reservar el crédito necesario en los Presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cláusula 11ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de dos años, con efectos desde el día siguiente a la firma mismo, sin posibilidad de prórrogas.

Cláusula 12ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

12.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha Ley.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la liquidación hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 13ª. CRITERIOS PARA LA NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los criterios que han de servir de base para la negociación y adjudicación del contrato serán los siguientes:

- a) Mejor oferta económica: hasta 80 puntos.

Se valorará en función de la baja efectuada, adjudicándose lo totalidad de los puntos a la empresa que oferte el importe más bajo, y puntuando al resto de las ofertas de forma proporcional, mediante la siguiente fórmula:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Puntuación = $80 \times (\text{importe de la oferta más baja} / \text{importe de la oferta que se puntúa})$.

Las ofertas que no presenten baja alguna se valorarán con cero puntos.

b) Calidad del material que se suministra: hasta 20 puntos.

Dicha valoración se realizará por parte del Servicio de Contratación.

13.2. Fase de negociación.

El Servicio de Contratación negociará con los candidatos las ofertas que éstos hayan presentado.

La negociación se articulará en dos fases:

1) En una primera fase se evaluarán las ofertas recibidas (a cuyo efecto podrán recabarse los informes técnicos que consideren precisos) y se comunicará a cada candidato (a través de la dirección de correo electrónico indicado o mediante fax) la puntuación obtenida, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los candidatos. En caso de que sólo haya un licitador, no se pasará a la segunda fase de negociación.

2) En una segunda fase se invitará (también a través del correo electrónico o mediante fax) a las tres empresas que hayan obtenido mayor puntuación a presentar, si lo consideran adecuado, una segunda oferta que mejore la primera.

Esta segunda oferta (debidamente firmada por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos) deberá ser entregada en la Registro Municipal, en horario de oficina, en un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la remisión del fax/email.

En el sobre que contenga la nueva oferta habrá de figurar el nombre o razón social del licitador y el título siguiente, según el lote por el que se opte:

Lote 1: *"Mejora de oferta en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del suministro de material de oficina para los distintos servicios municipales por un periodo de dos años"*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Lote 2: *"Mejora de oferta en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del suministro de material de papelería para los distintos servicios municipales por un periodo de dos años"*

Se evaluarán nuevamente las ofertas, y las nuevas puntuaciones obtenidas serán comunicadas a los candidatos que hayan sido invitados.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todos los candidatos. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún candidato en detrimento de los otros.

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación habilitará el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas a todos los interesados.

Las ofertas presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación se dejará constancia en el expediente.

Cláusula 14ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

14.1. Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

Uniones temporales de empresas.

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

14.2. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Si fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, a excepción de las uniones temporales de empresas, en que bastará con lo especificado anteriormente.

c) Si fueren empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

14.3. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

14.4. La solvencia económica y financiera de los empresarios podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes criterios;

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al precio de licitación (18.150 euros en el caso del material de oficina y treinta y 36.300 en el caso del material de papelería)

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

14.5. La solvencia técnica o profesional de los empresarios podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario pública o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o, cuando el destinatario sea un sujeto privado,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mediante un certificado expedido por este, o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnica o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

14.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cláusula 15ª. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 16ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se prevé.

Cláusula 17ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El órgano de contratación solicitará ofertas a empresas copacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres.

Las empresas deberán presentar sus ofertas en el plazo de siete días naturales desde la recepción de la invitación. Si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Serán rechazadas todas las ofertas que excedan el precio de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta por cada uno de los lotes. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres -cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa- a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. A efectos de justificar que el envío se hace dentro de la fecha y horas señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

El envío de la invitación por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados por cada lote, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda, según el lote de que se trate:

- Lote 1. *"Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del suministro de material de oficina para los distintos servicios municipales por un periodo de dos años"*.

- Lote 2. *"Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del suministro de material de papelería para los distintos servicios municipales por un periodo de dos años"*.

La denominación de los sobres, en ambos casos, será la siguiente:

- Sobre 1: documentación administrativa.
- Sobre 2: proposición económica y documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sobre 1: documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidos legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas 14ª y 20ª del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/Dº. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____, con CIF nº _____), a efectos de su participación en la licitación convocada para la contratación del suministro de material de oficina y papelería para los distintos servicios municipales (indicar el lote al que se opta) por un periodo de dos años, declaro bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2015. Firma del declarante”.

Sobre 2: proposición económica y documentación.

Deberá contener:

a) La proposición económica, conforme al siguiente modelo:

“D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n° __, con DNI n° _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, n° __, con CIF n° _____), en relación con el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del suministro de material de oficina y papelería para los distintos servicios municipales, por un periodo de dos años, hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato correspondiente al lote (indicar lote 1 o lote 2), por un importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al IVA.

En _____, a ____ de _____ de 2015. Firma del licitador”.

b) Los anexos I o II del pliego de prescripciones técnicas que rige esta contratación, según se opte al lote 1 o al lote 2, debidamente cumplimentados.

c) Características del material a suministrar, catálogos en los que aparezcan los productos ofertados, así como una descripción exhaustiva de los mismos, incluyendo a ser posible fotografías, si bien podrá presentarse de forma



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

alternativa una muestra de cada producto, así como todos aquellos documentos que permitan valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación que figuran en la cláusula 13ª.

Cláusula 18ª. APERTURA DE LAS OFERTAS.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Cláusula 19ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS.

Por el Servicio de Contratación se comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula decimoséptima del presente pliego, o, en su caso, se calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre 1.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobadas los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquélla, se determinarán los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo y posteriormente, se procederá a la apertura y examen de la documentación obrante en el sobre 2.

Ponderados por el Servicio de Contratación los criterios que deben aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, y una vez superada la fase de negociación, por el se clasificarán las ofertas presentadas y se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 20ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

20.1. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquella que, en su caso, hubiere incluido en el sobre 1):

- a) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.
- b) Los documentos que acrediten la representación.
 - Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
 - Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
 - En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrata, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todos las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

f) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

g) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

h) La documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

i) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalada, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20.2. Adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, concretando y fijando los términos definitivos del contrato.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cláusula 21ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por las licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de aquélla.

Cláusula 22ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de trescientos (300) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 23ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Cláusula 24ª. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Cláusula 25ª. PAGO DEL PRECIO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El contratista tiene derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo establecido en los artículos 216.1 y 293 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésimo tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el pago del precio se efectuará previa presentación por el contratista de la factura que haya expedido ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura, que se presentará en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, a través de la plataforma FACE, se incluirán además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada disposición adicional trigésimo tercera de la Ley de Contratos del Sector Público:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Servicio de Intervención (código FACE LA0000444).
- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local (código FACE LA0000497).
- Destinatario del servicio: Oficina de Control del Gasto y Central de Compras. (código FACE LA0000482).

Cláusula 26°. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Las vicisitudes del personal contratado por el adjudicatario (bajas, vacaciones, permisos, huelgas) y las propias de la organización interna de éste no perjudicarán la correcta prestación del servicio.

El adjudicatario se compromete a aplicar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, desde el momento en que se produzcan, todas aquellas condiciones (precio, calidad, plazo, etc.) que como consecuencia de la evolución del mercado pudiera contratar con otros clientes en similares condiciones de suministro y servicio, y que mejoren las ofrecidas al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en su oferta.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento queda exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento de estas obligaciones, o por los daños que produjere el contratista. El incumplimiento de las mismas constituirá causa de resolución del contrato. En



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ningún caso el Ayuntamiento asumirá dichas obligaciones durante el contrato o al término del mismo.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

La Administración procederá a realizar los pedidos de los productos conforme los vaya necesitando y a lo largo de la duración del contrato, formalizando para ello la correspondiente propuesta de gastos que contendrá los bienes requeridos y que será enviada a la empresa adjudicataria para que ponga los mismos a disposición de este Ayuntamiento en el plazo fijado en el pedido. Esta Administración no se hace responsable de aquellos bienes del contrato que hayan sido entregados por el adjudicatario a cualquier persona sin que se hayan consignado en la correspondiente propuesta de gastos debidamente diligenciada.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Entrega y recepción.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el plazo y lugar que se le indique al realizar cada pedido, y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Asimismo, deberá ejecutar el contrato con sujeción a las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Dado que a cada entrega parcial del suministro la Administración efectuará un acto formal de recepción, si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en dicha acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad o lo pactado.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega al Ayuntamiento, éste será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Los retrasos en las entregas motivados en restricciones y medidas especiales de tráfico deberán ser justificados debidamente por el contratista.

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 27ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En este último supuesto, el órgano de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

De igual modo se procederá cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, el Ayuntamiento podrá imponer al contratista penalizaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cláusula 28ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el citado artículo 219 y en el título V del libro I del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

controtista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes o reclamar indemnización por dichas causas.

Cláusula 29ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 30ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 y, específicamente para los contratos de suministro, en el artículo 299 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

En el supuesto de suspensión de la iniciación del suministro por tiempo superior a seis meses, sólo tendrá derecho el contratista a percibir una indemnización del 3 por 100 del precio de la adjudicación.

En el caso de desistimiento o de suspensión del suministro por plazo superior a un año por parte de la Administración, el contratista tendrá derecho al 6 por 100 del precio de los entregas dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial.

Cláusula 31ª. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de tres meses para cada suministro, contado desde la fecha en que se efectúe el mismo. Durante dicho plazo la garantía responderá del concepto señalado en el artículo 100.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a contar desde la fecha de entrega de los bienes.

Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Cláusula 32ª. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y PAPELERÍA DESTINADO A LOS DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES POR UN PERIODO DE DOS AÑOS

Cláusula 1ª. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el suministro de material de oficina y papelería para los distintos servicios municipales por un periodo de dos años.

Dado que el objeto del contrato admite fraccionamiento, y los elementos que lo componen son perfectamente diferenciables, al tratarse de material de oficina, por un lado, y de papelería por otro, se estima que, de conformidad con el artículo 86.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dichos elementos son susceptibles de utilización o aprovechamiento separado, constituyendo cada uno de ellos una unidad funcional independiente, por lo que se divide el objeto del contrato en dos lotes, el primero de ellos para material de oficina, y el segundo para material de papelería.

La relación de material a suministrar que comprende cada uno de los lotes es la que se detalla en los anexos I y II que acompañan al presente pliego de prescripciones técnicas, el anexo I referido al lote 1 (material de oficina) y el anexo II referido al lote 2 (material de papelería).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En el supuesto de que algún producto resultara descatalogado, deberá presentarse en la oferta otro equivalente, aportando la muestra, e indicando el número de producto del que se trata en la relación facilitada por el Ayuntamiento.

Los licitadores estarán obligados a presentar ofertas uniformes e integrales, en el sentido de que deben ofertarse los lotes completos, por ser requisito básico para el estudio y valoración de las ofertas presentadas, de tal forma que su presentación incompleta podrá ser motivo de no admisión de la oferta, así como la omisión de precio/s de producto/s y la no presentación de muestra.

Cláusula 2ª. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación, para cada uno de los lotes y para la totalidad del período de contratación, es el siguiente:

Lote 1): dieciocho mil ciento cincuenta euros (18.150,00), desglosados en quince mil euros (15.000,00) de precio y tres mil ciento cincuenta euros (3.150,00) de IVA.

Lote 2): treinta y seis mil trescientos euros (36.300,00), desglosados en treinta mil euros (30.000,00) de precio y seis mil trescientos euros (6.300,00) de IVA.

El licitador deberá indicar los precios unitarios para cada uno de los productos a suministrar, mediante la cumplimentación de los anexos I o II del presente pliego de prescripciones técnicas que rige esta contratación, según el lote por el que se oferte.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores incluyen todos los gastos necesarios para efectuar el suministro, entre ellos, los relativos a su entrega y transporte.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación e incluirá como partida independiente el IVA.

El presupuesto de adjudicación y el número de unidades adjudicadas tienen carácter indicativo, pudiendo la Administración reducirlos hasta un máximo del 20% sin que el contratista adquiera derecho a indemnización de ningún tipo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 3ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán en las anualidades de 2015 y 2016, conforme al siguiente detalle.

Lote 1)

EJERCICIO	PRECIO	IVA (21%)	TOTAL
2015	7.500,00	1.575,00	9.075,00
2016	7.500,00	1.575,00	9.075,00
TOTAL	15.000,00	3.150,00	18.150,00

Lote 2)

EJERCICIO	PRECIO	IVA (21%)	TOTAL
2015	15.000,00	3.150,00	18.150,00
2016	15.000,00	3.150,00	18.150,00
TOTAL	30.000,00	6.300,00	36.300,00

Cláusula 4ª. CATALOGOS Y MUESTRAS.

Los licitadores que presenten ofertas deberán acompañar a sus propuestas un catálogo en el que aparezcan los productos ofertados, así como una descripción exhaustiva de los mismos, incluyendo, a ser posible, fotografías, si bien podrá presentarse de forma alternativa una muestra de cada producto.

Los licitadores estarán obligados a presentar cuantas muestras le requiera esta Administración en el plazo que se le señale al objeto de valorar debidamente la calidad de los artículos, comprometiéndose el licitador requerido a trasladarlos al lugar que el Ayuntamiento le indique, sin coste adicional alguno.

Cláusula 5ª. PETICIÓN Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS.

Los adjudicatarios de cada lote se obligan a entregar, de forma sucesiva y previa orden de pedido emitida por este Ayuntamiento, los suministros incluidos en ésta y por los precios unitarios contemplados en los contratos que al efecto se suscriban.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La concreta realización de los suministros se efectuará previa petición realizada desde la Oficina de Control del Gasto y Central de Compras del Ayuntamiento vía correo electrónico o fax, de tal forma que no podrá ser suministrado un pedido que no haya sido solicitado por dicho Servicio.

Por consiguiente, el adjudicatario se compromete a recibir las peticiones de suministro a través de correo electrónico o fax, a cuyo efecto contará con los medios necesarios para ello.

En dicha petición se señalarán los bienes a suministrar, el número de unidades y el lugar de entrega, que será en las dependencias del Ayuntamiento o de los distintos edificios municipales que se indique en la orden de pedido, par cuenta y riesgo del adjudicatario y sin cargo adicional alguno

La entrega de los pedidos se realizará en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del pedido. Asimismo, en dicho plazo deberá sustituirse el material defectuoso. En supuestos de urgencia, el material solicitado deberá entregarse dentro de las 24 horas siguientes a la de su petición.

Cuando el adjudicatario no pueda suministrar un bien porque haya dejado de fabricarse, por obsolescencia u otro motivo debidamente justificado, éste remitirá al Ayuntamiento una terna de productos que sean susceptibles de sustituir al desaparecido.

El Ayuntamiento establecerá una política de control y seguimiento adecuada para comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa adjudicataria. El no cumplimiento de las mismas será objeto de penalización, pudiendo ser causa de rescisión del contrato según la gravedad de la falta.

Cuando los materiales no se encuentren en estado de ser recibidos, se hará constar señalándose los defectos observados y se detallarán las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiera efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Cláusula 6ª. COMPROBACIÓN DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La comprobación de las calidades de los bienes y el reconocimiento del material al tiempo de la entrega, se realizará por funcionario que, en todo caso, habrá de estar adscrito al Área o Servicio Municipal destinatario del suministro.

Cada suministro se acompañará de un albarán de entrega que será firmado por la persona responsable que efectúa la recepción.

Cláusula 7ª. ABONO DE LOS SUMINISTROS.

El contratista tiene derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216.1 y 293 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El pago del precio se efectuará, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésimotercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, previa presentación por el contratista de la factura que haya expedido ante el correspondiente registro administrativo o efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada disposición adicional trigésimotercera de la Ley de Contratos del Sector Público:

En la factura, que se presentará en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, a través de la plataforma FACE, se incluirán además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada disposición adicional trigésimo tercera de la Ley de Contratos del Sector Pública:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Servicio de Intervención (código FACE LA0000444).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local (código FACE LA0000497).

- Destinatario del servicio: Oficina de Control del Gasto y Central de Compras. (código FACE LA0000482).

Cláusula 8ª. CRITERIOS PARA LA NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los criterios que han de servir de base para la negociación y adjudicación del contrato serán los siguientes:

a) Mejor oferta económica: hasta 80 puntos.

Se valorará en función de la baja efectuada, adjudicándose lo totalidad de los puntos a la empresa que oferte el importe más bajo, y puntuando al resto de las ofertas de forma proporcional, mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 80 \times (\text{importe de la oferta más baja} / \text{importe de la oferta que se puntúa}).$$

Las ofertas que no presenten baja alguna se valorarán con cero puntos.

b) Calidad del material que se suministra: hasta 20 puntos.

ANEXO I
MATERIAL DE OFICINA

Nº	ARTÍCULOS	TOTAL	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL
1	AGENDAS 2015 (o 2016, en su caso), TAMAÑO CUARTILLA	22 uds.		
2	ARCHIVADOR A-Z DE ANILLAS CON CAJA (caja 25 unidades)	548 uds.		
3	ARCHIVO DEFINITIVO DESMONTADO TAMAÑO FOLIO (caja 50 unidades)	1090 uds.		
4	ARCHIVO DEFINITIVO DESMONTADO TAMAÑO GRANDE (caja 50 unidades)	150 uds.		
5	BANDEJAS PORTAFOLIOS	22 uds.		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

6	BLOC NOTAS ADHESIVAS 50X38 (paquete de 10 uds.)	320 bloc		
7	BLOC NOTAS ADHESIVAS 75X75 (paquete de 12 uds.)	900 bloc		
8	BOBINA PAPEL FANTASÍA	8 rollos		
9	BOBINAS SUMADORAS PARA CALCULADORA (paquete de 10 unidades)	4 paquetes		
10	BOLÍGRAFO BÁSICO TIPO PILOT AZUL (caja 12 unidades)	24 uds.		
11	BOLÍGRAFOS AZULES (caja 50 unidades)	3.094 uds.		
12	BOLÍGRAFOS NEGROS (caja 50 unidades)	490 uds.		
13	BOLÍGRAFOS TIPO PILOT PUNTA FINA COLOR AZUL (caja 12 unidades)	360 uds.		
14	BOLÍGRAFOS TIPO PILOT PUNTA FINA COLOR ROJO (caja 12 unidades)	72 uds.		
15	BOLÍGRAFOS ROJOS	462 uds.		
16	BOLSAS DE GOMAS ELÁSTICAS 1 KG.	26 bolsas		
17	BOLSAS PORTA CDS/DVDS	2.000 uds.		
18	BOTE DE COLA	2 botes		
19	BOTE PINCELES ANCHOS	2 cajas		
20	BOTES TINTA AZUL 30 MM	42 uds.		
21	CAJA PLASTIFICAR A/3 (caja de 100 unidades)	8 cajas		
22	CAJA CLIPS Nº 1 (caja de 10 cajitas)	20 cajitas		
23	CAJA CLIPS Nº 2 (caja de 10 cajitas)	1.200 cajitas		
24	CAJA CLIPS Nº 3 (caja de 10 cajitas)	360 cajitas		
25	CAJA DE CDS (tarrina de 50 unidades)	2 tarrinas		
26	CAJA DE GRAPAS 23/6 (caja de 25 cajitas)	850 cajitas		
27	CAJA DE GRAPAS 27 GRANDES (caja de 25 cajitas)	50 cajitas		
28	CAJA FUNDA CARNET 65X105 MM REF 05630000	50 cajas		
29	CAJA FUNDAS MULTITALADRO A/4	38 cajas		
30	CAJA PEGATINAS A/4 180 GRAMOS AMARILLO	2 cajas		
31	CAJA PLASTIFICAR A/4 (caja de 100 unidades)	16 cajas		
32	CAJA TESAFILM 33X19 (caja 8 uds.)	740 uds.		
33	CAJAS CONTENEDORAS DE CD/DVD NEGRAS LOMO ANCHO	1.000 uds.		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

34	CAJAS DE CERAS DE COLORES	24 cajas		
35	CAJAS DE GRAPAS 22/6 (caja de 25 cajitas)	5.200 cajitas		
36	CAJITA CLIPS MARIPOSA PEQUEÑA	2 cajitas		
37	CALCULADORA CON BOBINA GRABADORA	2 uds.		
38	CALCULADORAS	38 uds.		
39	CANUTILLOS ALAMBRE ESPIRAL VARIOS GROSORES	600 uds.		
40	CANUTILLOS ENCUADERNAR 08MM BLANCO	200 uds.		
41	CANUTILLOS ENCUADERNAR 10MM BLANCO	200 uds.		
42	CANUTILLOS ENCUADERNAR 12MM BLANCO	200 uds.		
43	CANUTILLOS ENCUADERNAR 14MM BLANCO	200 uds.		
44	CANUTILLOS ENCUADERNAR 22MM BLANCO	400 uds.		
45	CANUTILLOS ENCUADERNAR 25MM BLANCO	200 uds.		
46	CANUTILLOS ENCUADERNAR 51MM BLANCO	200 uds.		
47	CARPETA DURACLIP	100 uds.		
48	CARPETA PLASTIFICADA TAMAÑO A/4 CON SOLAPA	148 uds.		
49	CARPETA PORTAFOLIO RÍGIDA	4 uds.		
50	CARPETAS ANILLAS TAMAÑO FOLIO	10 uds.		
51	CARPETAS AZULES A/4	48 uds.		
52	CARPETAS IMPRESAS A 4 COLORES TAMAÑO A/4	2.060 uds.		
53	CARPETAS TAMAÑO CUARTILLA	8 uds.		
54	CONTRAPORTADA CARTÓN VARIOS COLORES TAMAÑO A/4	500 uds.		
55	CONTRAPORTADAS CARTÓN DURO COLOR BLANCO TAMAÑO A/4	600 uds.		
56	CONTRAPORTADAS CARTULINA SEPIA	2.000 uds.		
57	CONTRAPORTADAS NEGRAS GRUESAS	100 uds.		
58	CORRECTOR TIPEX BOLÍGRAFO	16 uds.		
59	CORRECTOR TIPEX BROCHA	252 uds.		
60	CORRECTOR TIPEX CINTA	176 uds.		
61	CUTER DE PRECISIÓN TIPO BISTURÍ	2 uds.		
62	CUTER HOJA ANCHA	4 uds.		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

63	CUTER	4 uds.		
64	CHINCHETAS (cajita de 100 chinchetas)	30 cajitas		
65	CHINCHETAS COLORES (cajita de 100 chinchetas)	10 cajitas		
66	ESPIRAL ENCUADERNAR METÁLICO 12 MM (caja de 200 unidades)	2 cajas		
67	ESPIRAL ENCUADERNAR METÁLICO 14 MM (caja de 100 unidades)	2 cajas		
68	ESPIRAL ENCUADERNAR METÁLICO 16 MM (caja de 100 unidades)	6 cajas		
69	ESPIRAL ENCUADERNAR METÁLICO 38 MM (caja de 25 unidades)	2 cajas		
70	ETIQUETAS A/4 IMPRESORA (56) REF 01284 (paquete de 100 unidades)	4 paquetes		
71	ETIQUETAS A/4 IMPRESORA/FOTOCOPIADORA RE 01274 (paquete de 100 unidades)	4 paquetes		
72	ETIQUETAS A/4 IMPRESORA/FOTOCOPIADORA RE 01284 (paquete de 100 unidades)	4 paquetes		
73	ETIQUETAS ADHESIVAS 105MMX37MM	40 cajas		
74	ETIQUETAS ADHESIVAS PARA CDS/DVDS	2.000 uds.		
75	ETIQUETAS OFIMÁTICAS APLI REFERENCIA 2419 (caja de 100 unidades)	32 cajas		
76	FUNDAS PLASTIFICAR TAMAÑO A/4 125 MICRAS	12 cajas		
77	GOMAS DE BORRAR (caja 24 uds.)	52 cajas		
78	GRAPADORA 22/6	12 uds.		
79	GRAPADORA GRAN TAMAÑO	2 uds.		
80	GRAPADORAS 23/6	32 uds.		
81	IMPRESOS LIQUIDACIONES PARA IMPRESORA ANTIGUA (1.000 impresos por caja)	6 cajas		
82	JUEGO DE REGLAS	4 juegos		
83	LAPICEROS COLORES	72 cajas		
84	LÁPICES Nº 2	1.506 uds.		
85	LIBRETA CUADRICULADA TAMAÑO CUARTILLA (se archivan en carpeta de anillas)	60 uds.		
86	LIBRETA CUADRICULADA TAMAÑO FOLIO (se archivan en carpeta de anillas)	148 uds.		
87	LIBRETAS BOLSILLO CUADRICULADA MODELO 10-C	200 uds.		
88	LIBRETAS PEQUEÑAS	600 uds.		
89	MASILLA PARA PEGAR POSTERS	16 paquetes		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

90	MINAS 0,5	10 cajas		
91	PAQUETE TIZA BLANCA	56 paquetes		
92	PAQUETE TIZA DE COLORES	16 paquetes		
93	PEGAMENTO BARRAS 15 GRAMOS	64 uds.		
94	PEGAMENTO BARRAS 40 GRAMOS	188 uds.		
95	PEGAMENTO DE CONTACTO	30 uds.		
96	PILAS AA 1,5V	6 paquetes		
97	PILAS LR03 AAA ALKALINE SIZE S-1.5 V	36 paquetes		
98	PINCELES FINOS PARA NIÑOS	2 cajas		
99	PLASTILINA (azul, roja, verde, amarilla)	8 uds.		
100	PLIEGOS GOMA EVA DIFERENTES COLORES	200 uds.		
101	PORTADAS ACETATO PARA ENCUADERNAR	3.100 uds.		
102	PORTALÁPICES	8 uds.		
103	PORTARROLLOS TESAFILM SOBREMESA	2 uds.		
104	PRECINTO MARRÓN 66X50 (paquete de 6 unidades)	132 uds.		
105	QUITAGRAPAS	10 uds.		
106	RECAMBIO TINTA AZUL PARA SELLO REGISTRO	6 uds.		
107	ROLLO PAPEL CONTINUO COLORES	10 rollas		
108	ROLLO PAPEL KRAFT MARRÓN (5 metros)	8 rollos		
109	ROLLOS TESAFILM INVISIBLE	16 uds.		
110	ROTULADOR EDDING 500 AZUL	2 uds.		
111	ROTULADOR FLUORESCENTE AZUL	10 uds.		
112	ROTULADOR PERMANENTE PARA TRANSPARENCIAS AZUL PUNTA FINA (caja 10 unidades)	2 cajas		
113	ROTULADOR PUNTA FINA 0,5MM PILOT P-500 AZUL (caja 12 unidades)	84 uds.		
114	ROTULADOR PUNTA FINA 0,5MM PILOT P-500 NEGRO (caja 12 unidades)	78 uds.		
115	ROTULADOR PUNTA FINA 0,5MM PILOT P-500 VERDE (caja 12 unidades)	4 uds.		
116	ROTULADOR PUNTA FINA 0,5MM PILOT P-500 ROJO (caja 12 unidades)	102 uds.		
117	ROTULADOR PUNTA FINA EDDING 1200 AZUL (caja de 10 unidades)	182 uds.		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

118	ROTULADOR PUNTA FINA EDDING 1200 NEGRO (caja de 10 unidades)	212 uds.		
119	ROTULADOR PUNTA FINA EDDING 1200 ROJO (caja de 10 unidades)	162 uds.		
120	ROTULADOR PUNTA FINA EDDING 1200 VERDE (caja de 10 unidades)	96 uds.		
121	ROTULADORES BIC PARA PIZARRA VELLIDA AZUL	30 uds.		
122	ROTULADORES BIC PARA PIZARRA VELLIDA NEGRO	24 uds.		
123	ROTULADORES EDDING 3000 AZUL	36 uds.		
124	ROTULADORES EDDING 3000 NEGROS	34 uds.		
125	ROTULADORES EDDING 3000 ROJOS	10 uds.		
126	ROTULADORES FABER CASTEL PERMANENTES AZULES	52 uds.		
127	ROTULADORES FABER CASTEL PERMANENTES NEGROS	4 uds.		
128	ROTULADORES FLUORESCENTES COLOR AMARILLO (caja de 10 unidades)	362 uds.		
129	ROTULADORES FLUORESCENTES COLOR NARANJA (caja de 10 unidades)	114 uds.		
130	ROTULADORES FLUORESCENTES COLOR ROSA (caja de 10 unidades)	154 uds.		
131	ROTULADORES FLUORESCENTES COLOR VERDE (caja de 10 unidades)	156 uds.		
132	SACAPUNTAS	646 uds.		
133	SELLO CAUCHO DEL AYUNTAMIENTO	2 uds.		
134	SELLO CAUCHO SERVICIOS SOCIALES	4 uds.		
135	SUBCARPETA COLOR BLANCO BRILLANTE	1.000 uds.		
136	SUBCARPETA DE COLORES (caja de 50 unidades)	800 uds.		
137	SUBCARPETA PLÁSTICO CON TALADRO FASTENER (caja de 50 unidades)	30 uds.		
138	SUBCARPETA PORTADA TRANSPARENTE CON CLIP EN EL LOMO PARA ARCHIVO DOSIER	100 uds.		
139	SUBCARPETAS DE CARTÓN TAMAÑO FOLIO COLOR MARRÓN (paquete de 25 unidades)	850 uds.		
140	TAMPÓN AZUL	10 uds.		
141	TARRINAS DVD PARA GRABAR (tarrina de 50 unidades)	22 tarrinas		
142	TEMPERA LIQUIDA BOTE GRANDE JOVI AMARILLO	4 botes		
143	TEMPERA LIQUIDA BOTE GRANDE JOVI AZUL CLARO	4 botes		
144	TEMPERA LIQUIDA BOTE GRANDE JOVI AZUL OSCURO	4 botes		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

145	TEMPERA LIQUIDA BOTE GRANDE JOVI BLANCO	6 botes		
146	TEMPERA LIQUIDA BOTE GRANDE JOVI MARRÓN	4 botes		
147	TEMPERA LIQUIDA BOTE GRANDE JOVI NARANJA	4 botes		
148	TEMPERA LIQUIDA BOTE GRANDE JOVI ROJO	4 botes		
149	TEMPERA LIQUIDA BOTE GRANDE JOVI VERDE	4 botes		
150	TESAFILM MINI	60 rollos		
151	TIJERAS	10 uds.		
152	TIJERAS GRANDES	26 uds.		
153	TIJERAS INFANTILES	74 uds.		
			SUBTOTAL	
			IVA	
			TOTAL INCLUIDO IVA	

ANEXO II
MATERIAL DE PAPELERÍA

Nº	ARTICULOS	TOTAL	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL
1	CALENDARIO DE TACO 2014	6 uds.		
2	CARTULINA A/3 180 GRAMOS BLANCA	1.500 uds.		
3	CARTULINA A/4	8.600 uds.		
4	CARTULINA NORMAL 180 GRAMOS A/4 BLANCA	6.000 uds.		
5	CARTULINA NORMAL 180 GRAMOS A/4 COLORES	2.000 uds.		
6	CARTULINA NORMAL A/3 GRAMOS COLORES	500 uds.		
7	CARTULINAS COLORES	280 uds.		
8	FOLIOS A/3 80 GRAMOS (paquete de 500 unidades)	4 paquetes		
9	PAPEL A/3 BRILLO 300 GRAMOS	1.000 uds.		
10	PAPEL A/4 BRILLO 300 GRAMOS	4.000 uds.		
11	PAPEL A/4 DE 80 GRAMOS	80.000 uds.		
12	PAPEL A/4 PEGATINA ENTERIZO	1.400 uds.		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

13	PAPEL DE ENVOLVER	12 rollos		
14	PAQUETE DE FOLIOS A/3	326 paquetes		
15	PAQUETE DE FOLIOS A/3 120 GR. (paquete de 100 unidades)	414 paquetes		
16	PAQUETE DE FOLIOS A/4	5.404 paquetes		
17	PAQUETE DE FOLIOS A/5	50 paquetes		
18	PAQUETE FOLIO A/3 80 GRAMOS	74 paquetes		
19	PAQUETES PAPEL DIN A/4 COLORES	20 paquetes		
20	ROLLO PAPEL COPIADORA DE PLANOS Y PLOTER	24 uds.		
21	SOBRE BLANCO 37X45 CMS.	120 uds.		
22	SOBRES 115X225 AMERICANO AUTOADHESIVO IMPRESO 1 TINTA	76.200 uds.		
23	SOBRES 115X225 AMERICANO AUTOADHESIVO IMPRESO 1 TINTA OMIC	3.000 uds.		
24	SOBRES 184X261 IMPRESO 1 TINTA	26.000 uds.		
25	SOBRES 184X261 IMPRESO 1 TINTA OMIC	1.500 uds.		
26	SOBRES 250X353 IMPRESO 1 TINTA	8.520 uds.		
27	SOBRES A/12	1.000 uds.		
28	SOBRES A/6	4.000 uds.		
29	SOBRES CONQUEROR (buena calidad) 115X225 IMPRESO 4 COLORES CIERRE ADHESIVO	20.000 uds.		
30	SOBRES PROGRAMACIÓN 175X175	16.000 uds.		
			SUBTOTAL	
			IVA	
			TOTAL INCLUIDO IVA	

3.3. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Líneas subterráneas de media tensión, centro de entrega y reparto y adaptación de instalaciones existentes para suministro eléctrico a las urbanizaciones "Sector Zona Verde-Avenida de los Deportes" y "Sector 2, Palacio de Congresos"; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015, se aprobó el proyecto de "Líneas subterráneas de media tensión, centro de entrega y reparto y adaptación de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

instalaciones existentes para suministro eléctrico a las urbanizaciones "Sector Zona Verde-Avenida de los Deportes" y "Sector 2, Palacio de Congresos", redactado por el ingeniero técnico industrial don Manuel Cormona Calderón; con un presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientos treinta y tres mil ciento setenta y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (433.179,56), más noventa mil novecientos sesenta y siete euros con setenta y un céntimos (90.967,71) de IVA, lo que hace un total de quinientos veinticuatro mil ciento cuarenta y siete euros con veintisiete céntimos (524.147,27).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2015, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de los obrs descritas en el referido proyecto; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 0006/1532/61117 del vigente Presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus colidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 61, de 31 de marzo, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que lo Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2015, adjudicó el contrato a la entidad mercontil ELECNOR, S.A., con CIF A48027056, y domicilio en el Polígono Industrial "El Nevero", Complejo Iponexsa, parcela C2, nave 1, de Badajoz; por el precio de trescientos setenta y cinco mil trescientos noventa y un euros con cuarenta y un céntimos (375.391,41), más setenta y ocho mil ochocientos treinta y dos euros con veinte céntimos (78.832,20) de IVA; en total, pues, cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos veintitrés euros y sesenta y un céntimos (454.223,61); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria

RESULTANDO: Que el contrato se formalizó en documento administrativo el día 5 de mayo de 2015, estableciéndose un plazo de ejecución de tres meses, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

documento que se suscribió con fecha 29 de mayo de 2015, por lo que los trabajos tendrían que finalizar el día 29 de agosto de 2015.

RESULTANDO: Que por el contratista se ha solicitado con fecha 18 de agosto de 2015 una prórroga, hasta el día 29 de octubre de 2015, en el plazo de ejecución de las obras, alegando que "no han sido llevadas a cabo las partidas correspondientes a la ejecución por parte de la Cía. IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A., según el párrafo 22 de la cláusula primera del pliego de cláusulas administrativas particulares y que no existe una relación contractual entre ELECNOR, S.A. e IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A., para la ejecución de estas partidas; aunque ELECNOR, S.A. ha sido diligente con el desarrollo del Contrato de la Obra y se ha hecho cargo de los gastos de ejecución de las citadas partidas, tal y como aparece en la cláusula vigésimo novena del pliego de cláusulas administrativas particulares".

RESULTANDO: Que la solicitud de ampliación del plazo referida en el párrafo precedente ha sido informada por el Ingeniero Técnico Industrial don Manuel Carmona Calderón, el pasado día 21 de agosto de 2015; en los siguientes términos:

"...3.- CONSIDERACIONES DEL DIRECTOR DE OBRAS.

El contratista ha realizado la petición de prórroga del plazo de ejecución en la forma prevista en el artículo 100.1 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que establece:

"La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido."

Esta petición no se realiza con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

La cláusula primera del contrato establece:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

"Existen unos trabajos de los definidos en el proyecto que habrán de ser ejecutados por la compañía IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A., por afectar a instalaciones propiedad de la misma, en concreto los correspondientes a los capítulos 01.01, 02.11, 04.09, 3.10, 05.01 y 05.05."

Así mismo, en el proyecto técnico se indica:

"Estas instalaciones deben ser construidas por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, al tratarse de trabajos en instalaciones existentes propiedad de la misma, según el art. 9.3 del Real Decreto RD 222/2008 y la posterior modificación en el Real Decreto RD 1623/2011"

Por ello, la razón por la que aún no han sido llevadas a cabo estas partidas no es una causa imputable al contratista, ya que según la cláusula primera expuesta anteriormente, estos trabajos han de ser ejecutados por la compañía IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.

Según la cláusula primera pliego de cláusulas administrativas, el objeto del contrato es la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto técnico. Además, la cláusula segunda refleja que la necesidad del mismo radica en el deber de garantizar el suministro de energía eléctrica a las urbanizaciones de los sectores del suelo urbanizable "Zona Verde-Avenida de los Deportes" y "Sector 2, Palacio de Congresos".

A su vez, en la cláusula tercera del mismo pliego se justifica que la dotación de energía eléctrica a las urbanizaciones afectadas es una razón de interés público.

La cláusula vigesimonovena del pliego administrativo, establece:

"Serán de cuenta del contratista los trabajos definidos en el proyecto que habrán de ser ejecutados por la compañía IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A., por afectar a instalaciones propiedad de la misma, en concreto los correspondientes a los capítulos 01.01, 02.11, 04.09, 3.10, 05.01 y 05.05."

El adjudicatario ha cumplido con esta cláusula, como se demuestra en el justificante de pago de Elecnor, S.A. a Iberdrola Distribución Eléctrica.

Como se expone en el proyecto técnico, la partida 05.01, que debe ser construida por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, consiste en el siguiente trabajo a realizar en el Centro de Reparto existente "Avda. de los Deportes":

"Sustitución de conjunto compacto de 3 celdas de línea por otro de 4 celdas de corte y aislamiento en SF₆, V_n=24kV, I_n=400A, con interruptor seccionador, seccionador de puesta a tierra y aisladores testigo de presencia de tensión. Se incluyen los conexiones de las líneas que confluyen en este CT."



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Mediante el correo electrónico de fecha 07 de agosto de 2015, enviado por la empresa adjudicataria al Excmo Ayto. de Villanueva de la Serena, se refleja el plazo de entrega del conjunto compacto de 4 celdas dado por la compañía distribuidora:

"Las celdas no se suministrarán hasta finales de septiembre."

Una vez puesto el material en obra por parte de Iberdrola Distribución a finales de septiembre, deberán ejecutarse los trabajos de conexión de la misma durante el mes de octubre.

4.- CONCLUSIÓN.

A la vista de los aspectos anteriormente mencionados, se considera que la fecha de terminación prevista de las obras, reflejada en el Acta de Comprobación del Replanteo, es necesario ampliarla por causas no imputables al contratista.

Por ello, se estima que **PROCEDE** la concesión de la prórroga solicitada por la empresa adjudicataria de las Obras, debiendo finalizar las mismas en la fecha de 29 de octubre de 2015."

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización el día 24 de agosto de 2015, en sentido favorable.

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que "la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma".

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado; La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Ampliar hasta el día hasta el 29 de octubre de 2015 el plazo de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Líneas subterráneas de media tensión, centro de entrega y reparto y adaptación de instalaciones existentes para suministro eléctrico a las urbanizaciones "Sector Zona Verde-Avenida de los Deportes" y "Sector 2, Palacio de Congresos".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Que se notifique al contratista el presente acuerdo y se le cite para que concurra a formalizar la adenda correspondiente al contrato administrativo firmado en su día.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comunicar la variación del plazo de duración del contrato al Registro de Contratos del Sector Público y al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 y 29, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la dirección técnica de las obras, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Contratación, Intervención, Tesorería y Urbanismo, a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

No se produjeron.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 27 de agosto de 2015:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 19 de agosto de 2015.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.1. Obras. Aprobación de la certificación de obras nº 2 emitido por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado "Líneas subterráneas de media tensión, centro de entrega y reparto y adaptación de instalaciones existentes para suministro eléctrico a las urbanizaciones "Sector Zona Verde-Avenida de los Deportes" y "Sector 2, Palacio de Congresos", redactado por el ingeniero técnico industrial don Manuel Carmona Calderón; por un importe, IVA incluido, de ochenta



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mil ciento cuarenta y seis euros con diecinueve céntimos (80.146,19); ordenando el pago de la citada cantidad a favor de la entidad mercantil ELEC NOR, S.A.

3.2. *Suministros.* Aprobación del expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de papelería y material de oficina para los distintos servicios municipales por un periodo de dos años, autorización del gasto correspondiente, aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.

3.3. *Obras.* Ampliación hasta el día 29 de octubre de 2015 del plazo de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Líneas subterráneas de media tensión, centro de entrega y reparto y adaptación de instalaciones existentes para suministro eléctrico a las urbanizaciones "Sector Zona Verde-Avenida de los Deportes" y "Sector 2, Palacio de Congresos".

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO EN FNES.,

Fdo. Rafael Manchón Luengo